

- En la mercancía 2, donde dice: «... gramaje de 0,021 a 0,20 mms.»; deberá decir: «gramaje de 81 a 135 gr/m²».
 - Cambiar la P. E. de la mercancía 2, que será: «posición estadística 76.04.78.2.», y la de la mercancía 11, que será: «posición estadística 39.01.49.2.».

Asimismo se dará nueva redacción al párrafo primero del apartado tercero, que quedará:

«Los productos de exportación serán: Envueltas en bobinas para envases de productos diversos formados por una, dos o más láminas de mercancías de importación, PP. EE. 76.04.72.2.; 76.04.78.2.; 76.04.11.1.; 76.04.11.2.; 76.04.18.1.; 76.04.18.2.; 39.03.12.; 39.03.14.; 39.02.54.; 48.01.80.; 48.03.30.; 48.03.50.; 48.07.45.2.; 48.07.59.2.; 39.01.63.1.; 39.01.49.2.; 39.02.25.2.; 39.02.09.; 39.02.11. y 39.02.12.»

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero de 1987) y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

21045 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	120,349	120,651
1 dólar canadiense	91,718	91,948
1 franco francés	20,060	20,110
1 libra esterlina	199,539	200,039
1 libra irlandesa	178,815	179,263
1 franco suizo	80,978	81,181
100 francos belgas	322,999	323,807
1 marco alemán	67,099	67,267
100 liras italianas	9,268	9,291
1 florin holandés	59,603	59,752
1 corona sueca	19,017	19,064
1 corona danesa	17,404	17,448
1 corona noruega	18,265	18,311
1 marco finlandés	27,628	27,698
100 chelines austriacos	954,018	956,406
100 escudos portugueses	84,992	85,205
100 yens japoneses	84,939	85,151
1 dólar australiano	87,614	87,834
100 dracmas griegas	88,103	88,324
1 ECU	139,004	139,351

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21046 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Elorriaga Planes y otros, contra resolución de este Departamento sobre exigencia permanencia de dos años en el destino definitivo desde el que se concursa a los Profesores agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Elorriaga Planes y otros, contra resolución de este Departamento, sobre exigencia permanencia de dos años en el

destino definitivo desde el que se concursa a los Profesores agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Letrado don Angel Llorente y Fernández de la Reguera, en nombre y representación de doña María del Carmen Elorriaga Planes y demás relacionados en el encabezamiento, contra las Ordenes de 7 de diciembre de 1983, en el particular relativo a la exigencia de dos años de permanencia en el destino definitivo desde el que se concursa, por ser las mismas conformes a derecho; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21047 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra Resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra resolución de este Departamento sobre ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Marta Varela Donoso, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 13 de septiembre de 1985 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se hacía pública la lista de opositores que han superado las fases de concurso y oposición convocado por Orden de 29 de marzo de 1985, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

21048 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Tamayo Gálvez, contra resolución de este Departamento sobre adjudicación de plazas de Catedráticos de Bachillerato.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Tamayo Gálvez, contra resolución de este Departamento, sobre adjudicación de plazas de Catedráticos de Bachillerato, la Audiencia Nacional en fecha 30 de abril de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:
 Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.123, interpuesto por la representación de doña Carmen Tamayo Gálvez, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de julio de 1984, y desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.
 Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.